

ORDEN DE TRABAJO CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR

RV-R-02-D9 Versión -11 2025-06-23

FECHA					TURNO					
CLASE DE VEHÍCULO				TIPO	DE SERVICIO					
PLACA		CIUDA	AD .			MODELO				
MARCA		LÍNE	A			COLOR				
TIPO DE INSPECCIÓN						NÚMERO DE	: REVISIÓN		VEZ	
,		LISTA DE CH	EQUEO PARA LA	A RECE	PCIÓN DEL VEI	HÍCULO				
VEHÍCULO LIMPIO										
VEHÍCULO VACÍO (SIN CARGA O PASAJEROS)										
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DESACTIVADOS										
INGRESA SIN TAPACUB										
SE RETIRAN PROTECTORES, SEGUROS O FORROS DE LLANTAS DE REPUESTO (SI APLICA)										
BUEN ESTADO DE LA MIRILLA DEL RESERVORIO DE LIQUIDO DE FRENOS (SEGÚN APLIQUE PARA MOTOCICLETAS) INGRESA SIN TAPAS QUE IMPIDAN LA REVISIÓN DEL ESTADO DE BOMBAS Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS DE FRENOS (SI APLICA)										
							RENOS (SI A	PLICA)		
BUEN ESTADO DEL SOF ENCIENDE CUALQUIER				0 5000	TER (SI APLIC	A)				
CINTURONES DE SEGUI				(CL ADI	ICA)					
			LA INSPECCION	(SI AFL	IOA)					
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS APAGADOS										
SE RETIRA GANCHOS Y/O SEGUROS DE GUARDAS Y/O TAPAS DE MOTOR (SI APLICA)										
FRENO MOTOR O DE ESCAPE DIESEL DESACTIVADO (SI APLICA) SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN APAGADO (SI APLICA)										
PUERTAS O COMPUERTAS DE CARGA, CABINAS BASCULANTES, CARPAS PROTECTORAS DE CARGA Y HABITÁCULOS DE BATERÍA DESASEGURADOS (SI APLICA)										
,	SIN PRESENCIA DE FUGAS DE COMBUSTIBLE O LÍQUIDO REFRIGERANTE (SI APLICA)									
EL VEHÍCULO CUENTA CON COMBUSTIBLE SUFICIENTE PARA REALIZAR LA REVISIÓN (1/4) (SI APLICA).										
PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS LA CARGA ELÉCTRICA DE LAS BATERÍAS ES DE AL MENOS EL 50% (SI APLICA).										
VERIFICA EL SISTEMA DE ENCENDIDO DEL DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD. (SI APLICA)										
VERIFICA EL SISTEMA D	E ENCENDIDO DE	L TAXÍMETRO	(SI APLICA)							
VERIFICA EL SISTEMA DE ENCENDIDO DE LAS LUCES INTERIORES EN LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS. (SI APLICA)										
LOS FUELLES DE LOS A MOTOCICLETAS	MORTIGUADORES	S DE LA SUSPI	ENSIÓN ESTÁN L	ISTOS I	PARA SER INSI	PECCIONADOS	S. (SEGÚN AP	LIQUE PARA		
CILINDRAJE	POTEN	NCIA [kW]	KILOMET	RAJE		COME	BUSTIBLE			
BLINDAJE	TIPO DE	E MOTOR			NÚMERO DE	EJES	NÚMERO	DE SILLAS		
LICENCIA DE TRÁNSI	LICENCIA DE TRÁNSITO (TARJETA DE PROPIEDAD) PRESENTA SOAT FECHA									
	CERT	TIFICADO DE F	REVISIÓN DE LA	INSTAL	ACIÓN DE GNV	(SI APLICA):				
ORGANISMO CERTIFI	CADOR				RTIFICADO		VIGENCIA	\		
		PRE	SIÓN DE INFLAC	OO DE L	LANTAS (psi)					
						psi	p:	si		
					/	1		Person		
psi psi nsi nsi										
psi psi psi										
psi psi psi psi psi										
	-	er or				-	المالية			

CLIENTE									
NOMBRES Y APELLIDOS								Firma:	
DIRECCIÓN		CIUDAD							i iiiia.
CELULAR			E-MAIL						
TIPO DE IDEN	TIFICACIÓN	NÚMERO							
Autorizo ser contactado por los siguientes medios:					SMS	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES ES REALIZADA POR ESTE CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUALQUIER RELACIÓN QUE PUDIERE EXISTIR ENTRE EL CLIENTE Y LA EMPRESA, SUS SOCIOS O EMPLEADOS, NO COMPROMETE DE MANERA ALGUNA LA IMPARCIALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO, NI DE SUS RESULTADOS.									
OBSERVACIONES									
RESPONS	ABLE DE REC	EPCIÓN							<u> </u>

REGLAS DE SERVICIO

CONDICIONES GENERALES.

PERIODOS DE REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS. Primera revisión de los vehículos automotores. Según lo establecido en el artículo 179 de la ley 2294 de 2023-05-19, los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán o la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes. No obstante, usted puede solicitar la RTMyEC, a pesar de no estar obligada a hacerla, conforme a las normas mencionadas, el servicio se entiende solicitado presentándose con el vehículo a **AUTOMAS PERITAR S.A.S**, no habrá lugar a devolución del dinero pago por el mismo, por ningún motivo.

En la Revisión Técnico Mecánica, la que con su firma confirma que acepta y entiende el contenido de este documento, y que mediante la misma solicita y autoriza, que su vehículo sea expuesto a pruebas de esfuerzo con equipos adecuados y personal competente.

Su vehículo será inspeccionado con las normas técnicas colombianas NTC 5375, NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365, NTC 6282, NTC 6218 vigentes según la tipología del vehículo, dando cumplimiento a la Resolución 3768 del 2013-09-26, Resolución 6589 del 2019-12-26, Resolución número 20203040011355 del 2020-08-21 del Ministerio de Transporte, Resolución número 20203040003625 del 2020-05-21 del Ministerio de Transporte, la Resolución 0762 del 2022-07-18 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolución 2703 del 7 de Diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y las que las modifiquen y/o sustituyan y demás legislación aplicable. Para vehículos eléctricos se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución No. 20213040039485 del 2021-09-07.

AUTOMAS PERITAR S.A.S permite el acceso del equipo evaluador de ONAC, con el objetivo de evaluar la aplicación de los procedimientos y la competencia, como parte del proceso de evaluación puede que se realicen actividades de atestiguamiento a su vehículo. La no aceptación de esta condición impedirá la prestación del servicio

Las tarifas que liquida **AUTOMAS PERITAR S.A.S** por el servicio de Revisión Técnico Mecánica, están fijadas con base en lo previsto en la Resolución número 0003318 del Ministerio de Transporte, Resolución número 3914 del 17 de diciembre del 2024 del Ministerio de hacienda y crédito público, Resolución número 20243040003125 del 31 de enero del 2024 del Ministerio de transporte, Resolución número 20213040039485 del 07 de septiembre del 2021 del Ministerio de ambiente y Ministerio de transporte, Resolución Número 20253040021045 del 30 de mayo del 2025 del Ministerio de Transporte, CE 000053 del 13 de Mayo del 2016 de la superintendencia de puertos y transporte, registradas por **AUTOMAS PERITAR S.A.S** ante la SuperTransporte, además se encuentran publicadas en la sala de espera, en la página web y en la página de la SuperTransporte.

Se debe garantizar que la información registrada en las bases de datos del RUNT y la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), cumple con las características físicas y de identificación del vehículo. (Placa, marca, clase de vehículo, servicio y color). En caso de evidenciar inconsistencias se deberán reportar a las autoridades competentes con base al artículo 12 literal e de la resolución número 20203040011355 de 2020-08-21.

Los vehículos dedicados a Hidrógeno, Eléctricos, Etanol y los otros declarados por la autoridad competente, serán exceptuados de prueba de gases, considerando el alcance de la acreditación; A los vehículos dedicados a GNV o GLP, se les realizará la primera prueba de emisiones contaminantes a los 10 años contados a partir de la fecha de matrícula y se realizará el descuento del 30% del valor de la RTM con base a los establecido en el artículo 18 de la Ley 2128 del 04 de agosto de 2021 expedida por el Congreso de Colombia.

RECHAZO. Si al verificar el resultado total de las pruebas, en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el vehículo automotor es reprobado de acuerdo con los criterios señalados para el efecto, el Centro de Diagnóstico Automotor LE ENTREGARÁ copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, quien deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado, con horas, minutos y segundos. Una vez efectuadas las reparaciones pertinentes y subsanados los aspectos defectuosos, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor podrá volver a presentarlo, por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial. Vencido el plazo indicado o no habiendo aprobado la segunda revisión, el vehículo deberá someterse nuevamente al proceso de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en cualquier Centro de Diagnóstico Automotor – CDA, asumiendo el costo conforme a las tarifas dispuestas por el Ministerio de Transporte. PARÁGRAFO: En la segunda visita al Centro de Diagnóstico Automotor, el vehículo, en todos los casos, será objeto de una revisión sensorial completa para verificar que las condiciones generales del vehículo se mantienen, y se procederá a hacer una revisión gratuita de los aspectos reprobados en la visita inicial, mediante revisión sensorial o revisión mecanizada, según corresponda. Cuando en la revisión sensorial se compruebe que el vehículo pudo haber sufrido alguna alteración, este será sometido a una revisión total como si acudiera por primera vez y esta generará el respectivo cobro. (Artículo 28. Resolución 3768 del 2013-09-26 - Ministerio de Transporte, Artículo 6. Resolución número 20203040003625 de 2020-05-21).

Cuando el vehículo en la inspección inicial sea rechazado por insuficiencia en la profundidad del labrado en el área de mayor desgaste de las llantas de servicio o inferior a las marcas de desgaste especificadas por los fabricantes de las llantas, en ese evento NO se realizará la prueba de frenos, la cual se realizará sólo cuando las llantas estén dando cumplimiento a los requisitos de la NTC 5375 en cuanto a profundidad y estado. Cuando el vehículo en la inspección y preparación previa sea rechazado por presentar alguna de las siguientes condiciones anormales: Existencia de fugas o perforaciones en el tubo, uniones del múltiple y silenciador del sistema de escape del vehículo, ausencia de tapones de aceite o fugas del mismo, ausencia de tapones

de combustible o fugas del mismo, sistema de admisión de aire en mal estado o ausencia de filtro de aire, desconexión de sistemas de recirculación de gases provenientes del cárter del motor, salidas adicionales en el sistema de escape diferentes a las de diseño original del vehículo, instalación de accesorios o deformaciones en el tubo de escape que no permitan la introducción de la sonda, incorrecta operación del sistema de refrigeración, cuya verificación se hará por medio de inspección. inspección Activación de dispositivos instalados en el motor o en el vehículo que alteren las características normales de velocidad de giro en motores Diésel, Si se observa emisión de humo negro o humo azul y este se presenta de manera constante durante diez (10) s tanto en condición de Ralentí como en Crucero. Para vehículos 4T solo con la presencia de emisiones de humo negro o humo azul; en cualquiera de los casos anteriores se prescindirá de la prueba de gases, y el vehículo saldrá rechazado, hasta tanto no cumpla con todas las condiciones.

AUTOMAS PERITAR S.A.S no asume responsabilidad alguna, por las fallas mecánicas o de cualquier naturaleza que presente el vehículo objeto de inspección durante la RTMyEC, las que puedan derivarse o no, por falta de mantenimiento, de presentarse, se solicitará al usuario que retire el vehículo de las instalaciones, aplicando las medidas de seguridad necesarias.

AUTOMAS PERITAR S.A.S da cumplimiento al artículo 111 del Decreto número 2106 del 2019-11-26 y Resolución número 20203040003625 de 2020-05-21 sobre la entrega del Formato Uniforme de Resultados – FUR y la adopción del formato virtual del Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual podrá ser consultado y descargado desde la plataforma RUNT ciudadanos.

AUTOMAS PERITAR S.A.S no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor dejados dentro de su vehículo (dinero, joyas, elementos personales, etc.) y en caso de dejarlos deben ser reportados por el cliente y estar inventariados por parte de la administración de AUTOMAS PERITAR S.A.S.

AUTOMAS PERITAR S.A.S cuenta con una póliza civil profesional la cual ampara la responsabilidad civil resultante de la prestación deficiente de los servicios por parte del CDA, por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes con vigencia de un año.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los resultados de la revisión, incluidos datos personales del propietario o tenedor del vehículo serán dados a conocer a las autoridades competentes y/o entes asociados que lo solicite, tales como: Autoridades Ambientales, Ministerio de Transporte, ONAC, Policía Nacional, Súper Transporte, SICOV, Auditores internos, entre otros.

Toda información sobre el cliente obtenido de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una persona que realiza una queja, autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

Cuando el CDA deba por ley divulgar información confidencial y/o cuando el CDA esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: El vehículo debe ingresar al CDA en condiciones apropiadas para la inspección tales como: Descargado, en estado de limpieza suficiente que permita realizar las labores de inspección, sin copas en los rines, la presión de las llantas de acuerdo a las especificaciones del fabricante, los cinturones de seguridad de la parte trasera del vehículo deben estar visibles para ingresar a pista. El vehículo debe tener accesibilidad a los compartimientos destinados a la carga.

Para los vehículos que cuenten con un peso en vacío igual o superior a 3500 kg y/o cuente con doble llanta en el eje trasero (dual o duallie), se considera como vehículo pesado, situación que obliga a AUTOMAS PERITAR S.A.S a cancelar la inspección como liviano y realizar la inspección con tarifa de vehículo pesado, para lo cual el cliente deberá pagar el valor excedente para la prestación del servicio en este tipo de vehículos.

Para vehículos convertidos a gas natural vehicular -GNV- o bi-combustibles previo a la ejecución de la RTMyEC, se verificará la vigencia del certificado de revisión de la instalación, en caso de no presentarse de manera física se consultará en la plataforma SICOM, este documento no es requisito de ingreso, con base a lo establecido en el artículo 21. de la ley 2050 del 2020-08-12.

Los menores de edad deben presentarse con un tutor para continuar con el proceso de la RTMyEC.

La recepción del vehículo, el pago del servicio, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, la entrega y explicación de resultados se desarrollarán de forma exclusiva en las instalaciones del CDA al poseedor del vehículo (Persona que lleva el vehículo al CDA).

El usuario, desde ya AUTORIZA a **AUTOMAS PERITAR S.A.S** para que retire el vehículo de la línea de inspección en los siguientes casos: No pago de los derechos de revisión, fallas mecánicas del vehículo, cuando se detecte que el vehículo es riesgoso para propios y extraños, el personal del CDA y/o la seguridad de otros usuarios, los costos y los daños que se generen, con ocasión de ello, serán de cargo exclusivo del solicitante del servicio y/o usuario.

Se encuentra prohibido permanecer e ingresar en la línea de inspección, salvo que este procedimiento sea autorizado y acompañado por la Dirección Técnica o Jefe de Línea. El usuario debe permanecer en todo momento en la sala de espera, le está prohibido invadir o ingresar a las zonas de inspección, así mismo dialogar con los inspectores, dichas zonas se consideran privadas y podrá solicitarse su retiro con intervención policial.

Para ciclomotores eléctricos y cuadriciclos eléctricos en el evento en que el disco de freno no cuente con una marcación que especifique el espesor mínimo definido por el fabricante, **AUTOMAS PERITAR S.A.S** define como criterio de aceptación que el espesor debe ser mayor o igual a tres (3) mm, en caso de ser inferior se dará rechazo.

Para vehículos livianos, pesados, motocarros y motocicletas de enseñanza la evaluación se contemplará en los numerales asociados en la NTC 5375 relacionados al sistema de frenos.

Para ciclomotores eléctricos de enseñanza la evaluación se contemplará en los numerales asociados en la NTC 6282 relacionados al sistema de frenos.

Para cuadriciclos eléctricos enseñanza la evaluación se contemplará en los numerales asociados en la NTC 6218 relacionados al sistema de frenos. La profundidad de labrado será el límite permitido por el fabricante de la llanta (TWI).

Estimado usuario, le informamos que el CDA realizara la verificación de la presión de inflado de las ruedas con base a lo estipulado por el fabricante del vehículo, en el evento de que no sea posible conseguir dicha referencia, el CDA tiene establecido tomar del 60 % al 70 % de la presión máxima de inflado establecido por el fabricante de la llanta.

AUTOMAS PERITAR S.A.S le hace saber asimismo que usted, con ocasión del servicio de RTMyEC que solicita y se le presta, puede presentar ante el departamento de experiencia al cliente de AUTOMAS PERITAR S.A.S, si así lo desea, cualquier tipo de queja, reclamo, apelación, sugerencia o felicitación, para ello puede radicar por medio del correo electrónico servicioalcliente@automas.com.co, remitir a través de la página web: https://automas.com.co/pqr-revision-tecnico-mecanica/ comunicarse a la línea nacional 01 8000 111 982 - PBX 6263583 o de forma verbal o escrita en las sedes del país por medio de los formatos GCE-R-24 Radicado de PQRSF'A esto con el fin que pueda usted ejercer sus derechos, en particular aquellos que considere le han sido vulnerados, puede usted en principio, usar el espacio destacado como "OBSERVACIONES".

AUTOMAS PERITAR S.A.S SEDE AUTOMAS PERITAR CALLE 13 CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Nº 0005525 DEL 05-DIC-2017 POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA RESOLUCIÓN AMBIENTAL Nº 04476 DEL 28-OCT-2022 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE En **AUTOMAS PERITAR S.A.S** contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha 2017-08-14 hasta el día 2025-08-13, con código de acreditación **17-OIN-007**, bajo la norma NTC-ISO-IEC 17020:2012 y con los siguientes alcances acreditados: Ciclomotores eléctricos, Motocicletas 4T, Motocarros 4T, Vehículos livianos y cuadriciclos.

Antes de retirar su vehículo de AUTOMAS PERITAR S.A.S, verifique que se encuentre en las mismas condiciones en que lo entregó para la revisión, ya que una vez retirado de las instalaciones de AUTOMAS PERITAR S.A.S queda liberado de toda responsabilidad.

AUTOMAS PERITAR S.A.S no asume la responsabilidad por los resultados o respuestas dadas en servicios relacionados con AutoMás Comercial como: Compresión de motor y diagnóstico scanner, Diagnóstico preventivo de vehículos, Plan viajero, Inspecciones de asegurabilidad, Trámites, Laboratorio Técnico Automotor, Compresión de motor, Peritajes y cualquier otro servicio ofrecido, así mismo se aclara que los resultados de la revisión técnico-mecánica no se verán afectados ni involucrados con la prestación de los servicios mencionados anteriormente y cualquier otro servicio ofrecido por AutoMás Comercial.

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, autorizo como Titular de los datos personales para que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de AUTOMAS PERITAR S.A.S para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, publicidad propia, marketing, prospección comercial, of recimiento de productos y servicios, gestión de facturación, verificación de datos, mantener, controlar y desarrollar la relación, encuestas de opinión, contacto y envío de comunicaciones a través de los medios registrados (correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea, celular, teléfono o correo físico), mantener, controlar y desarrollar la relación, consulta de información en fuentes públicas y privadas o listas restrictivas para la prevención de LA/FT y el debido conocimiento de contrapartes, gestión de cobros y pagos, gestión económica y contable; además, autorizo la transmisión nacional e internacional de datos con proveedores de servicios de almacenamiento, custodia y seguridad de la información y con proveedores necesarios para desarrollar las finalidades aquí previstas; como también, autorizo la transferencia nacional e internacional de datos comerciales para fines de marketing, prospección comercial y publicidad.

Así mismo, en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, autorizo ser contactado(a) mediante correo electrónico registrado(s), dirección física a través de correo físico certificado y número de teléfono o de celular de contacto aportado(s) incluyendo mensajes a través de WhatsApp, SMS y llamadas, con fines publicitarios y de cobranza, usted podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de su autorización, ser informado del uso de sus datos, presentar quejas ante la SIC, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, mediante escrito dirigido a **AUTOMAS PERITAR S.A.S** al correo electrónico servicioalcliente@automas.com.co, a la CL 134 46 25, BOGOTÁ D.C o al número de contacto 6263583 - 3158365888, indicando el derecho que desea ejercer.

Así mismo, autorizo en calidad de titular para que mis datos biométricos sean incorporados en las bases de datos de **AUTOMAS PERITAR S.A.S** para su tratamiento, el cual incluirá la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final, con la finalidad de realizar verificación de identidad y seguridad interna durante su permanencia en las instalaciones de **AUTOMAS PERITAR S.A.S**. Es facultativo brindar estos datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. La política de tratamiento de los datos, así como los cambios sustanciales que se produzcan en esta, se podrán consultar a través del siguiente correo electrónico: servicioalcliente@automas.com.co. De igual manera, la misma se mantendrá actualizada en la página web HTTPS://AUTOMAS.COM.CO. El Titular de los Datos puede ejercer los derechos de conocer, actualizar y rectificar sus datos, solicitar prueba de su autorización, ser informado del uso de sus datos, presentar quejas ante la SIC, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, mediante escrito dirigido a **AUTOMAS PERITAR S.A.S**, al correo electrónico servicioalcliente@automas.com.co, a la CL 134 46 25, BOGOTÁ D.C o al número de contacto 6263583 - 3158365888, indicando el derecho que desea ejercer.

SARLAFT / Prevención LA/FT/FPADM:

El solicitante del servicio de RTM y EC, declara bajo gravedad de juramento que el vehículo objeto de revisión no ha sido modificado, alterado o reconstruido de manera fraudulenta, y que toda la documentación presentada es auténtica., Que el vehículo objeto de revisión es de mi legítima propiedad, soy poseedor o tenedor y está libre de cualquier situación jurídica irregular y no posee ningún tipo de elemento ilegal (ejemplo: sustancias ilícitas, mercancía de contrabando, armas o cualquier otro material prohibido por la ley) y me comprometo a asumir la responsabilidad legal por cualquier irregularidad, alteración física o documental que se detecte en el vehículo, incluyendo aquellas relacionadas con su procedencia, identificación, seriales, sistemas de seguridad, contenido y emisiones.

Asimismo, el solicitante del servicio de RTM declara que **el vehículo no está vinculado a operaciones sospechosas o ilegales** y que conoce y acepta todas las condiciones legales, técnicas y administrativas aquí descritas, incluyendo las políticas de prevención de **Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y demás delitos conexos**.

En cumplimiento de lo establecido por las normas de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el CDA podrá verificar y reportar operaciones inusuales o sospechosas ante la UIAF u otras autoridades y/o podrá suspender o negar el servicio si existen indicios razonables de actividades ilícitas o inconsistencias en la información.